



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO :OTRAS INSCRIPCIONES

D00002

Costo por imagen:
S/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:08

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

SE RECTIFICA EL ASIENTO B00004 DE ESTA PARTIDA, EN MERITO AL TÍTULO ARCHIVADO N°203723 DE FECHA 02/03/2016. PUESTO QUE, EN LA INSCRIPCIÓN DE DICHO ASIENTO, SE CONSIGNO ERROR EN LA REDACCIÓN: SIENDO LO CORRECTO:

I.- MODIFICAR PARCIALMENTE DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 2º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º) E INCORPORACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 84º, 85º y 86º AL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2. DE LOS FINES Y OBJETIVO DE LA UPSJBSAC

LA UPSJBSAC TIENE COMO FINES ESENCIALES:

a. FORMAR PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

b. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN LAS ÁREAS DE LAS HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE SU POBLACIÓN.

c. FORMAR CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES, QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y A LA SUPERACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES.

d. LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES CIUDADANOS, EL SERVICIO A LAS COMUNIDADES Y DEL MUNDO.

e. EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA. LOS QUE DEBERÁN SER EJERCIDOS RESPETANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS FINES QUE RIGEN LA UPSJBSAC, CONTENIDOS EN ESTE ESTATUTO Y EN CONCORDANCIA CON ELLOS.

f. EL RECHAZO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN SEA POR RELIGIÓN, RAZA O CONDICIÓN SOCIAL.

SON OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA UPSJBSAC:

a. GESTIONAR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ELABORACIÓN DE PLANES BAJO LOS ESQUEMAS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN, EN BASE AL PRINCIPIO DE LA MEJORA CONTINUA.

b. FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y DE GRUPOS DE INTERÉS CON MIRAS A LA INSERCIÓN LABORAL.

c. ASEGURAR QUE LOS ESTUDIANTES, PROFESORES, EGRESADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y GRUPOS DE INTERÉS TENGAN ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA EN LO FÍSICO Y TECNOLÓGICO, TENIENDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.

d. FOMENTAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON LIBERTAD CREATIVA Y CON LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SILABOS. LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO LAS INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS, DEBEN SER LLEVADOS A LA REALIDAD DEL ENTORNO EN BASE A PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

Costo por imagen:
S/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:08

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

- e. IMPLEMENTAR UN REPOSITORIO EN EL QUE SE REGISTREN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE PROFESORES Y ESTUDIANTES. SEAN ESTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS BAJO LA FORMA DE ARTICULOS CIENTÍFICOS, TESIS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTROS.
- f. GARANTIZAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LIBRE ACCESO A SERVICIOS DE BIENESTAR REFERIDOS A ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TUTORÍA, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, ENTRE OTROS.
- g. LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESTABLECIENDO COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA, RADIOLÓGICA, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTICULO 75.DEL REGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJBSAC, A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRA PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA; SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MAS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO.

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJBSAC SERA BAJO EL SISTEMA SEMESTRAL.

EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRACTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO ACADÉMICAS DE LA UPSJBSAC.

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISEIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA.

EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA DE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y ELECTIVAS ORGANIZADAS POR NIVELES ACADÉMICOS. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGUN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS.

LA UPSJBSAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN A NOMBRE DE LA NACIÓN.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJBSAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJBSAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL, EQUIVALENTE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO, EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJBSAC.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE TENER EL GRADO DE MAESTRO, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

Costo por imagen:
5/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:12

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJBSAC

DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS. LA APROBACIÓN DE UNA TESIS DE MAXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL. EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS. UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJBSAC.

ARTICULO 76. DE LA INVESTIGACION

PARA LA UPSJBSAC LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA, QUE LA REALIZA, APOYA, FOMENTA, PROMUEVE Y ESTIMULA EN TODOS SUS AMBITOS, A TRAVÉS DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACION DE LOS SÍLABOS, ASÍ COMO RESPETANDO TAMBIÉN LA LIBERTAD CREATIVA, DE LOS INVESTIGADORES ORIENTANDOLA HACIA LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, Y ASEGURANDO QUE ÉSTA SE REALICE DENTRO DE LAS NORMAS DE ÉTICA Y RESPONDiendo A LAS NECESIDADES DEL PAÍS.

LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJBSAC SE DESARROLLARÁ CON MAYOR ÉNFASIS EN LA REALIDAD LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SEGÚN LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGAN ES PRACTICADA EN SUS UNIDADES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, FACULTADES Y ESCUELAS.

LA UPSJBSAC A TRAVÉS DE CONVENTOS MANTENDRÁ PERMANENTE RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE HACEN LABOR DE INVESTIGACIÓN A FIN DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE EL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

PARA LOS FINES DE INVESTIGACIÓN LA UPSJBSAC PROCURARÁ MANTENER FONDOS ESTRATÉGICOS DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. EL REGLAMENTO DE LA UPSJBSAC Y DEMÁS NORMAS RESPECTIVAS REGULARÁN LA UTILIZACIÓN DE DICHOS FONDOS LOS QUE SE PODRÁN INCLUIR DENTRO DE UNA DETERMINADA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

LA UPSJBSAC IMPLEMENTARÁ UN REPOSITORIO EN EL QUE PUBLICARÁ PERIÓDICAMENTE RESÚMENES INFORMATIVOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS Y PROPENDERÁ A LA DIFUSIÓN DE LOS MÁS IMPORTANTES.

LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO CREACIONES PROTEGIBLES POR LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, GENERARÁN A FAVOR DE SUS CREADORES EL RECONOCIMIENTO DE SUS CALIDADES DE AUTORES, INVENTORES O DISEÑADORES INDUSTRIALES.

ARTICULO 77. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LA PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LA UPSJBSAC DE ACUERDO CON SUS FINES Y BAJO EL ENFOQUE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE ES FUNDAMENTO DE LA VIDA UNIVERSITARIA:

- a) CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.
- b) COMPROMETE A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- c) COOPERA Y COLABORA CON LA SOCIEDAD Y SUS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE EL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE ESTÁN EN EL ÁMBITO DE SU INFLUENCIA.
- d) OFRECE A LA SOCIEDAD ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
- e) PARTICIPA Y COLABORA EN LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y CULTURAL QUE PROMUEVEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EDUCACIÓN.
- f) FOMENTA LA MEJORA CONTINUA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMPROMETIÉNDOLA PREFERENTEMENTE CON LA SOCIEDAD PERUANA.

LA UPSJBSAC DESTINA UN MÍNIMO DEL DOS POR CIENTO DE SU PARTIDA PRESUPUESTARIA EN LOS TEMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ASÍ COMO PUEDE PERCIBIR APORTEs DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE LA FOMENTE.



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BATTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

Costo por imagen:
S/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actualiz.:
05/05/2016 16:13

ARTICULO 78. DEL BIENESTAR Y DETERSORIA UNIVERSITARIO

LA UPSJBSAC BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN. ASIMISMO FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS. Y ATIENDE CON PREFERENCIA LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIAL DE ESTUDIO Y OTROS A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES. ADEMÁS BRINDA ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLOGICA, TUTORÍA ACADÉMICA, ORIENTACIÓN PSICOPEDAGOGICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE ENCARGAR DE PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA UPSJBSAC CUENTA CON DEPENDENCIAS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS QUE BRINDAN SERVICIO MÉDICO-ASISTENCIAL, DESAYUNOS Y ALMUERZOS ECONÓMICOS OTORGADOS VÍA CONVENIO, TRANSPORTE, BIBLIOTECA, DEPORTE, IDIOMAS, ARTE Y CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES, FACILITANDO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES.

LA UPSJBSAC A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFRECE UN SISTEMA DE BECAS QUE SE REGULA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO. CUBRE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SU CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIO, ECONÓMICO. PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA UPSJBSAC IMPLEMENTARÁ EN TODOS LOS SERVICIOS SU INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

LA UPSJBSAC DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN CONTARÁ CON PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), ENTRE ELLOS, TRES DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CICLISMO, BOXEO, AJEDREZ, PING PONG U OTRAS QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO. LOS ESTUDIANTES INCORPORADOS AL PROGRAMA RECIBEN TUTORÍA ESPECIALIZADA.

EN CUANTO A LA INSERCIÓN LABORAL, LA UPSJBSAC OTORGARÁ BOLSAS DE TRABAJO, CON SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS Y RECOGRIENDO LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS RESPECTO AL DESEMPEÑO LABORAL. ASIMISMO IMPLEMENTARÁ LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EGRESADOS PARA MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL.

LA UPSJBSAC OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE SUS DERECHOS Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPSJBSAC VINCULADAS CON LA INFRACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PROFESORES Y ALUMNOS Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES UN ÓRGANO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO CUYO REPRESENTANTE ES ELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR CONVOCATORIA INTERNA, Y REMOVIDO POR EL MISMO ÓRGANO. EL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DURARÁ UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA UN PERÍODO ADICIONAL.

SE LE APLICAN LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 76° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

PARA SER DESIGNADO DEFENSOR UNIVERSITARIO SE REQUIERE:

a) SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO.



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

Costo porImagen:
S/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 15:16

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BATTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

- b) SER PROFESOR A TIEMPO COMPLETO DE LA UPSJBSAC, CON NO MENOS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
 - c) CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDEALES Y FINES INSTITUCIONALES, E IDENTIFICARSE CON LOS MISMOS.
 - d) TENER COMO MÍNIMO EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO.
 - e) NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES
 - f) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
 - g) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
 - h) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MÓROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.
 - i) OTROS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVAS DE LA UPSJBSAC.
- SON ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO:
- a) DIRIGIR LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.
 - b) RECIBE E INVESTIGA LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VINCULADOS A LA INFRACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.
 - c) ASISTIR A LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA UPSJBSAC CUANDO EN ELLAS SE TRATE MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN.
 - d) RECOMENDAR, CUANDO CORRESPONDA, LA RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE HAYAN AFECTADO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
 - e) ELABORAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITE O CONSIDERE OPORTUNO EMITIR EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EN CURSO.
 - f) LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SE REGULAN EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LE OTORGUE EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVA DE LA UPSJBSAC.

ARTICULO 79. DEL CONSEJO PERMANENTE Y DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

LA UPSJBSAC DE CONFORMIDAD CON SUS FINES Y PRINCIPIOS PROCURA UNA CONSTANTE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE SUS CARRERAS PROFESIONALES ANTE LOS MÁS EXIGENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA, PARA LO CUAL CUENTA CON UN COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UPSJBSAC, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

1. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SU REPRESENTANTE.
2. EL RECTOR DE LA UPSJBSAC, QUIEN LO PRESIDE.
3. EL GERENTE GENERAL.
4. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE DEBERÁ SER UN DOCENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO, QUE ACTUARA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.
5. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DGCEA).

ESTE COMITÉ CONFORMARA UNA RED AUXILIAR PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DENOMINADAS "UNIDADES AUXILIARES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN" EN CADA UNA DE LA UNIDADES ACADÉMICAS (FACULTADES, ESCUELAS, ÁREAS BAJO LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL VICERRECTOR ACADÉMICO), O EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJBSAC, QUE ACTUARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL GERENTE GENERAL, Y CUMPLIRÁN LAS FUNCIONES COADYUVANTES A LA AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD QUE HAYA APROBADO EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA UPSJBSAC.

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DEPENDE DEL DIRECTORIO A QUIÉN DA CUENTA DE SUS FUNCIONES Y MANTIENE PERMANENTE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES ASI COMO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CARRERAS QUE OFRECE LA UPSJBSAC.

ARTÍCULO 80. DE LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA TIENE COMO RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR LA AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UPSJBSAC Y/O DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS;
2. LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJBSAC PARA ASUMIR ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DEBE ALCANZAR ÉSTA PARA SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO, CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y TÍTULOS Y GRADOS QUE OFRECE LA UPSJBSAC DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DEFINIDOS POR EL ENTE RECTOR;
3. APROBAR LOS EXPEDIENTES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL AL ENTE RECTOR DE LA EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y LA ACREDITACIÓN PROPIAMENTE DICHA DE LA UPSJBSAC;
4. INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UPSJBSAC DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA UPSJBSAC.

TITULO V

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 81. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA SÓLO POR JUNTA GENERAL.

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL SE REQUIERE:

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA,
2. QUE EL ACUERDO SE ADOPTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126º Y 127º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 30º Y 31º DEL ESTATUTO SOCIAL, DEJANDO A SALVO Y RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE JUNTA UNIVERSAL.

NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE.

LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR, AUNQUE EL ESTATUTO NO LO HAYA PREVISTO, LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES O LA CONVERSIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS EN PREFERENCIALES.

ARTÍCULO 82. DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD:

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO.
3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y,
4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY O EL ESTATUTO.

SOLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO. LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGALMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO.

AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS

Costo por imagen:
S/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:16

Superintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532Costo por imagen:
S/. 5Usuario:
SJBAUTISTA001Fecha Actual:
05/05/2016 16:17

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y DEMÁS RELATIVOS A SU TRÁMITE, REEMBOLSO DEL VALOR DE ACCIONES, ENTRE OTROS SE REALIZARAN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE.

SON CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA:

A) SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO QUE CONLLEVE INTERDICCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y SE CONSIDERE PENA INFAMANTE.

B) POR HABERSE COMPROBADO ACTOS DE DESLEALTAD CON LA SOCIEDAD.

C) POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNO O MAS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

D) POR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD.

PARA LA EXCLUSIÓN ES NECESARIO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UN QUÓRUM QUE REPRESENTE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EL ACUERDO SE TOMARA CON UNA VOTACIÓN CALIFICADA.

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 83. DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE ACUERDAN POR LA JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE PODRÁN ADOPTAR CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 202º Y 216º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTIVAMENTE.

EL AUMENTO DEL CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.

EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCIÓN AFECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS.

ARTICULO 84. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS;
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ.

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

LA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIÉSEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.

POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL, ADOPTADO POR EL DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO DE VOTO, SE PUEDE DISPONER QUE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TENGA AUDITORÍA EXTERNA ANUAL. EN DICHO CASO LA SOCIEDAD NOMBRARÁ A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE.

EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS INMUEBLES, MUEBLES, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD SE CONTABILIZAN POR SU VALOR DE ADQUISICIÓN O DE COSTO AJUSTADO POR INFLACIÓN CUANDO SEA APLICABLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAÍS. SON AMORTIZADOS O DEPRECIADOS ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL Y A LA DISMINUCIÓN DE VALOR QUE SUFRAN POR SU USO O DISFRUTE. TALES BIENES PUEDEN SER OBJETO DE REVALUACIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN PERICIAL.

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EN CUANTO CORRESPONDA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 230º AL 233º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 85. DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO;
2. CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO;
3. CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL;
4. PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFFICIENTE;
5. ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREDITORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA;
6. FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TERMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA;
7. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTÍCULO 410º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES;
8. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAN CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y,
9. CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD.

EN LOS CASOS PREVISTOS, EL DIRECTORIO, O CUANDO ÉSTE NO EXISTA CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR O GERENTE, CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30)

Costo por imagen:
S/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:17



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC**

DIAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

CUALQUIER SOCIO, DIRECTOR, O GERENTE PUEDE REQUERIR AL DIRECTORIO PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI A SU JUICIO, EXISTE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY, DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARÁ POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO SE REÚNE O SI REUNIDA NO ADOPTA EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR O EL GERENTE PUEDE SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL QUE DECLARE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE RECURRA AL JUEZ LA SOLICITUD SE TRAMITA CONFORME A LAS NORMAS DEL PROCESO SUMARÍSIMO.

EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE ADOPTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE PRESENTA AL REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BASTANDO PARA ELLO COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DEL ACTA QUE DECIDE LA DISOLUCIÓN.

DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN, LA SOCIEDAD DEBE AÑADIR A SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, A LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES AL DECLARAR LA DISOLUCIÓN, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL, O LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD HUBIESEN HECHO LA DESIGNACIÓN O QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL NÚMERO DE LIQUIDADORES ES IMPAR.

EL CARGO DE LIQUIDADOR ES REMUNERADO. LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ÉSTA DEBE NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTARÁ. LA MISMA QUE QUEDA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN PERJUICIO DE LA QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA Y A ÉSTA.

LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, LA VACANCIA DEL CARGO Y SU RESPONSABILIDAD SE RIGEN, EN CUANTO SEA APPLICABLE, POR LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS DIRECTORES Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.

LA FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES TERMINA POR HABERSE REALIZADO LA LIQUIDACIÓN; POR REMOCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL O POR RENUNCIA; Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA A SOLICITUD DE SOCIOS QUE, MEDIANO JUSTA CAUSA, REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES CADUCA A LOS DOS (02) AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CARGO O DESDE EL DÍA EN QUE SE INSCRIBE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO.

LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y SUS OBLIGACIONES SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 416º, 417º, 418º, 419º Y 420º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. LA SOLICITUD SE PRESENTA MEDIANTE RECURSO

Costo por imagen:
5/5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:18



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSBJSAC**

FIRMADO POR EL O LOS LIQUIDADORES, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y SE ACOMPAÑA LA CONSTANCIA DE HABERSE PUBLICADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41º.

AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SI ALGÚN LIQUIDADOR SE NIEGA A FIRMAR EL RECURSO, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDO, O SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE HACERLO, LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS DEMÁS LIQUIDADORES ACOMPAÑANDO COPIA DEL REQUERIMIENTO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.

LUEGO DEL ANALISIS Y DELIBERACIÓN POR LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES SOBRE LAS PROPUESTAS FORMULADAS EN RELACIÓN A ESTE PRIMER PUNTO DE AGENDA. ÉSTA SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU INTEGRIDAD. CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL QUE REPRESENTAN DOS MILLONES SESENTA MIL ACCIONES QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO.

2.- OTORGAR PODERES A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934

MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622

NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320

MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538

OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA, CON DNI N° 10868296

MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLAN CON DNI N° 06125055

PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434321

PARA QUE CON EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. UBICADO EN AV. ALFREDO MENDIOLA MZ 3-L. LOTE 28 – URBANIZACIÓN PARCELACIÓN SEMIRÚSTICA SANTA LUISA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL 44061368 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, VÍA ESCISIÓN O CUALQUIER OTRA MODALIDAD LEGAL PUEDA CONSTITUIR EMPRESA, EN LA CUAL LA UPSJB SEA SOCIA MAYORITARIA.

LAS PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAS ESTOS ACUERDOS, MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA Y POSIBLES SUBSANACIONES EN REGISTROS PÚBLICOS, SON LAS ANTES MENCIONADAS, QUIENES ACTUARÁN DOS DE ELLOS CONJUNTAMENTE.

3.- OTORGAR PODERES A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA CON DNI N° 21569934

MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA CON DNI N° 45546622

NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320

MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538

OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA, CON DNI N° 10868296

MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLAN CON DNI N° 06125055

PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434321

PARA FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y FIRMAR LEASING, VALES, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA PARA EL PRESTAMO HASTA POR US\$ 25.000.00 QUE SE SOLICITARÁ AL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF PARA QUE VÍA LEASING O CUALQUIER OTRA MODALIDAD CREDITICIA SEA OTORGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., UBICADO EN AV. GERARDO UNGER N° 3461 – 3465 – 3179, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 43932616 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.

ART. 75º, 76º Y 82º DEL TÚO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

Costo por imagen:
5/5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:18



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJBSAC

El título fue presentado el 19/04/2016 a las 04:36:23 PM horas, bajo el N° 2016-00475712 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002751-237.-LIMA, 28 de Abril de 2016.

MIRIAM FELICITA LAGOS HUERE
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Costo por imagen:
\$/.5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
05/05/2016 16:19

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRALLIMA Nº Partida: 11482532
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO :OTRAS INSCRIPCIONES

D00003

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

SE RECTIFICA EL ASIENTO D00002DE ESTA PARTIDA, EN MERITO AL TÍTULO ARCHIVADO N°203723 DE FECHA 02/03/2016; PUESTO QUE, EN LA INSCRIPCIÓN DE DICHO ASIENTO, SE CONSIGNO ERROR EN LA REDACCIÓN:SIENDO CORRECTO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2. DE LOS FINES Y OBJETIVO DE LA UPSJB SAC

LA UPSJB SAC TIENE COMO FINES ESENCIALES:

- a. FORMAR PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- b. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN LAS ÁREAS DE LAS HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE SU POBLACIÓN.
- c. FORMAR CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES. QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y A LA SUPERACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES.
- d. LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES CIUDADANOS, EL SERVICIO A LAS COMUNIDADES Y DEL MUNDO.
- e. EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, LOS QUE DEBERÁN SER EJERCIDOS RESPETANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS FINES QUE RIGEN I.A UPSJB SAC, CONTENIDOS EN ESTE ESTATUTO Y EN CONCORDANCIA CON ELLOS.
- f. EL RECHAZO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN SEA POR RELIGIÓN, RAZA O CONDICIÓN SOCIAL.

SON OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA UPSJB SAC:

- a. GESTIONAR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ELABORACIÓN DE PLANES BAJO LOS ESQUEMAS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN, EN BASE AL PRINCIPIO DE LA MEJORA CONTINUA.
- b. FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y DE GRUPOS DE INTERÉS CON MIRAS A LA INSERCIÓN LABORAL.
- c. ASEGUAR QUE LOS ESTUDIANTES, PROFESORES, EGRESADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y GRUPOS DE INTERÉS TENGAN ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA EN LO FÍSICO Y TECNOLÓGICO, TENIENDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.
- d. FOMENTAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON LIBERTAD CREATIVA Y CON LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS. LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO LAS INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS, DEBEN SER LLEVADOS A LA REALIDAD DEL ENTORNO EN BASE A PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA.
- e. IMPLEMENTAR UN REPOSITORIO EN EL QUE SE REGISTREN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE PROFESORES Y ESTUDIANTES, SEAN ESTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS BAJO LA FORMA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, TESIS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTROS.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC**

- f. GARANTIZAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LIBRE ACCESO A SERVICIOS DE BIENESTAR REFERIDOS A ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TUTORÍA, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, ENTRE OTROS.
- g. LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESTABLECIENDO COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA, RADIOLÓGICA, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTICULO 75. DEL REGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC, A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA; SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MAS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC SERÁ BAJO EL SISTEMA SEMESTRAL.

EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRACTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISEIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA.

EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA DE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y ELECTIVAS ORGANIZADAS POR NIVELES ACADÉMICOS. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS.

LA UPSJB SAC OTORGА LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A NOMBRE DE LA NACIÓN.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA.

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE TENER EL GRADO DE MAESTRO, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS DE MAXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA Y



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC**

CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC.

ARTICULO 76. DE LA INVESTIGACION

PARA LA UPSJB SAC LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA, QUE LA REALIZA, APOYA, FOMENTA, PROMUEVE Y ESTIMULA EN TODOS SUS ÁMBITOS, A TRAVÉS DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACION DE LOS SÍLABOS, ASÍ COMO RESPETANDO TAMBIÉN LA LIBERTAD CREATIVA DE LOS INVESTIGADORES ORIENTANDOLA HACIA LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, Y ASEGUROANDO QUE ÉSTA SE REALICE DENTRO DE LAS NORMAS DE ÉTICA Y RESPONDENDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS.

LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJB SAC SE DESARROLLARÁ CON MAYOR ÉNFASIS EN LA REALIDAD LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SEGÚN LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGAN ES PRACTICADA EN SUS UNIDADES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, FACULTADES Y ESCUELAS.

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CONVENIOS MANTENDRÁ PERMANENTE RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE HACEN LABOR DE INVESTIGACIÓN A FIN DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES. MEDIANTE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

PARA LOS FINES DE INVESTIGACIÓN LA UPSJB SAC PROCURARÁ MANTENER FONDOS ESTRATÉGICOS DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC Y DEMÁS NORMAS RESPECTIVAS REGULARÁN LA UTILIZACIÓN DE DICHOS FONDOS LOS QUE SE PODRÁN INCLUIR DENTRO DE UNA DETERMINADA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ UN REPOSITORIO EN EL QUE PUBLICARÁ PERIÓDICAMENTE RESÚMENES INFORMATIVOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS Y PROPENDERÁ A LA DIFUSIÓN DE LOS MÁS IMPORTANTES.

LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO CREACIONES PROTEGIBLES POR LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, GENERARÁN A FAVOR DE SUS CREADORES EL RECONOCIMIENTO DE SUS CALIDADES DE AUTORES, INVENTORES O DISEÑADORES INDUSTRIALES

ARTICULO 77. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LA PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LA UPSJB SAC DE ACUERDO CON SUS FINES Y BAJO EL ENFOQUE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE ES FUNDAMENTO DE LA VIDA UNIVERSITARIA:

- a) CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.
- b) COMPROMETE A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- c) COOPERA Y COLABORA CON LA SOCIEDAD Y SUS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE EL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE ESTÁN EN EL ÁMBITO DE SU INFLUENCIA.
- d) OFRECE A LA SOCIEDAD ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
- e) PARTICIPA Y COLABORA EN LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y CULTURAL QUE PROMUEVEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EDUCACIÓN.
- f) FOMENTA LA MEJORA CONTINUA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMPROMETIÉNDOLA PREFERENTEMENTE CON LA SOCIEDAD PERUANA.

LA UPSJB SAC DESTINA UN MÍNIMO DEL DOS POR CIENTO DE SU PARTIDA PRESUPUESTARIA EN LOS TEMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ASÍ COMO PUEDE PERCIBIR APORTE DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE LA FOMENTE.

ARTICULO 78. DEL BIENESTAR Y DEFENSORÍA UNIVERSITARIO

LA UPSJB SAC BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN, ASIMISMO FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC**

DEPORTIVAS, Y ATIENDE CON PREFERENCIA LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIAL DE ESTUDIO Y OTROS A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES. ADEMÁS BRINDA ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLOGICA, TUTORÍA ACADÉMICA, ORIENTACIÓN PSICOPEDAGOGICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE ENCARGAR DE PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA UPSJB SAC CUENTA CON DEPENDENCIAS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS QUE BRINDAN SERVICIO MÉDICO-ASISTENCIAL, DESAYUNOS Y ALMUERZOS ECONÓMICOS OTORGADOS VÍA CONVENIO. TRANSPORTE, BIBLIOTECA, DEPORTE, IDIOMAS, ARTE Y CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES, FACILITANDO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS. DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES.

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFRECE UN SISTEMA DE BECAS QUE SE REGULA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO. CUBRE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SU CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIO, ECONÓMICO.

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ EN TODOS LOS SERVICIOS SU INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

LA UPSJB SAC DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN CONTARÁ CON PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), ENTRE ELLOS, TRES DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CICLISMO, BOXEO, AJEDREZ, PING PONG U OTRAS QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO. LOS ESTUDIANTES INCORPORADOS AL PROGRAMA RECIBEN TUTORÍA ESPECIALIZADA.

EN CUANTO A LA INSERCIÓN LABORAL, LA UPSJB SAC OTORGARÁ BOLSAS DE TRABAJO, CON SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS Y RECORIENDO LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS RESPECTO AL DESEMPEÑO LABORAL. ASIMISMO IMPLEMENTARÁ LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA, ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EGRESADOS PARA MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL.

LA UPSJB SAC OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE SUS DERECHOS Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC VINCULADAS CON LA INFRACTION DE DERECHOS INDIVIDUALES.

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PROFESORES Y ALUMNOS Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES UN ÓRGANO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO CUYO REPRESENTANTE ES ELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR CONVOCATORIA INTERNA, Y REMOVIDO POR EL MISMO ÓRGANO. EL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DURARÁ UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA UN PERÍODO ADICIONAL.

SE LE APLICAN LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 76º DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

PARA SER DESIGNADO DEFENSOR UNIVERSITARIO SE REQUIERE:

- a) SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO.
- b) SER PROFESOR A TIEMPO COMPLETO DE LA UPSJB SAC, CON NO MENOS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC**

- c) CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDEALES Y FINES INSTITUCIONALES, E IDENTIFICARSE CON LOS MISMOS.
- d) TENER COMO MÍNIMO EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO.
- e) NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES
- f) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- g) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
- h) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.
- i) OTROS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVAS DE LA UPSJB SAC.
- SON ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO:
- a) DIRIGIR LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA.
- b) RECIBE E INVESTIGA LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VINCULADOS A LA INFRACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.
- c) ASISTIR A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UPSJB SAC CUANDO EN ELLAS SE TRATE MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN.
- d) RECOMENDAR, CUANDO CORRESPONDA, LA RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE HAYAN AFECTADO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- e) ELABORAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITE O CONSIDERE OPORTUNO EMITIR EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EN CURSO.
- f) LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SE REGULAN EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LE OTORGUE EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVA DE LA UPSJB SAC.

ARTICULO 79. DEL CONSEJO PERMANENTE Y DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON SUS FINES Y PRINCIPIOS PROCURA UNA CONSTANTE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE SUS CARRERAS PROFESIONALES ANTE LOS MÁS EXIGENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA, PARA LO CUAL CUENTA CON UN COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UPSJB SAC, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

1. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SU REPRESENTANTE.
2. EL RECTOR DE LA UPSJB SAC, QUIEN LO PRESIDE.
3. EL GERENTE GENERAL.
4. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE DEBERÁ SER UN DOCENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO, QUE ACTUARA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, Y
5. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DGCEA).

ESTE COMITÉ CONFORMARA UNA RED AUXILIAR PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, DENOMINADAS "UNIDADES AUXILIARES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN" EN CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (FACULTADES, ESCUELAS, ÁREAS BAJO LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL VICERRECTOR ACADÉMICO), O EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, QUE ACTUARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL GERENTE GENERAL, Y CUMPLIRÁN LAS FUNCIONES COADYUVANTES A LA AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD QUE HAYA APROBADO EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA UPSJB SAC.

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DEPENDE DEL DIRECTORIO A QUIÉN DA CUENTA DE SUS FUNCIONES Y MANTIENE PERMANENTE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES ASÍ COMO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAS CARRERAS QUE OFRECE LA UPSJB SAC.

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRALLIMA Nº Partida: 11482532
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC	

ARTÍCULO 80. DE LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA TIENE COMO RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR LA AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UPSJB SAC Y/O DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS;
2. LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC PARA ASUMIR ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DEBE ALCANZAR ÉSTA PARA SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO, CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y TÍTULOS Y GRADOS QUE OFRECE LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DEFINIDOS POR EL ENTE RECTOR;
3. APROBAR LOS EXPEDIENTES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL AL ENTE RECTOR DE LA EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y LA ACREDITACIÓN PROPIAMENTE DICHA DE LA UPSJB SAC;
4. INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UPSJB SAC DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

TITULO V

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 81. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA SOLO POR JUNTA GENERAL.

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL SE REQUIERE:

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA.
2. QUE EL ACUERDO SE ADOPTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126º Y 127º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 30º Y 31º DEL ESTATUTO SOCIAL, DEJANDO A SALVO Y RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE JUNTA UNIVERSAL.

NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE.

LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR, AUNQUE EL ESTATUTO NO LO HAYA PREVISTO, LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES O LA CONVERSIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS EN PREFERENCIALES.

ARTICULO 82. DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD:

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO.
3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y,
4. EN LOS DEMAS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY O EL ESTATUTO.

SOLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIEREN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO, LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGITIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO.

AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y DEMÁS RELATIVOS A SU TRÁMITE, REEMBOLSO DEL VALOR DE ACCIONES, ENTRE OTROS SE



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

REALIZARÁN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE.

SON CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA:

A) SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO QUE CONLLEVE INTERDICCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y SE CONSIDERE PENA INFAMANTE.

B) POR HABERSE COMPROBADO ACTOS DE DESLEALTAD CON LA SOCIEDAD.

C) POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNO O MAS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

D) POR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD.

PARA LA EXCLUSIÓN ES NECESARIO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UN QUÓRUM QUE REPRESENTE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EL ACUERDO SE TOMARA CON UNA VOTACIÓN CALIFICADA.

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 83. DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE ACUERDAN POR LA JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE PODRÁN ADOPTAR CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 202º Y 216º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTIVAMENTE.

EL AUMENTO DEL CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.

EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCIÓN AFECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APlicAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS.

ARTICULO 84. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS;



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC**

3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ.

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

LA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESSEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.

POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL, ADOPTADO POR EL DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO DE VOTO, SE PUEDE DISPONER QUE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TENGA AUDITORÍA EXTERNA ANUAL. EN DICHO CASO LA SOCIEDAD NOMBRARÁ A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE.

EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS INMUEBLES, MUEBLES, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD SE CONTABILIZAN POR SU VALOR DE ADQUISICIÓN O DE COSTO AJUSTADO POR INFLACIÓN CUANDO SEA APLICABLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAÍS. SON AMORTIZADOS O DEPRECIADOS ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL, Y A LA DISMINUCIÓN DE VALOR QUE SUFRAN POR SU USO O DISFRUTE. TALES BIENES PUEDEN SER OBJETO DE REVALUACIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN PERICIAL.

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EN CUANTO CORRESPONDA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 230º AL 233º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 85. DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO;
2. CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO;
3. CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL;
4. PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFFICIENTE;
5. ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREDITORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA;
6. FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES DICTA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA;
7. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTÍCULO 410º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES;
8. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAN CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y,
9. CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD.

EN LOS CASOS PREVISTOS, EL DIRECTORIO, O CUANDO ÉSTE NO EXISTA CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR O GERENTE, CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

CUALQUIER SOCIO, DIRECTOR, O GERENTE PUEDE REQUERIR AL DIRECTORIO PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO, EXISTE ALGUNA DE LAS CAUSAS DE



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC**

DISOLUCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARÁ POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO SE REÚNE O SI REUNIDA NO ADOPTA EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR O EL GERENTE PUEDE SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL QUE DECLARE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE RECURRA AL JUEZ LA SOLICITUD SE TRAMITA CONFORME A LAS NORMAS DEL PROCESO SUMARÍSMO.

EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE ADOPTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE PRESENTA AL REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BASTANDO PARA ELLA COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DEL ACTA QUE DECIDE LA DISOLUCIÓN.

DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN, LA SOCIEDAD DEBE AÑadir A SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, A LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE APLEAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES AL DECLARAR LA DISOLUCIÓN, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL O LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD HUBIESEN HECHO LA DESIGNACIÓN O QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL NÚMERO DE LIQUIDADORES ES IMPAR.

EL CARGO DE LIQUIDADOR ES REMUNERADO. LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ESTA DEBE NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTARÁ. LA MISMA QUE QUEDA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN PERJUICIO DE LA QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA Y A ESTA.

LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, LA VACANCIA DEL CARGO Y SU RESPONSABILIDAD SE RIGEN, EN CUANTO SEA APLICABLE, POR LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS DIRECTORES Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.

LA FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES TERMINA POR HABERSE REALIZADO LA LIQUIDACIÓN; POR REMOCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL O POR RENUNCIA; Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA A SOLICITUD DE SOCIOS QUE, MEDIANDO JUSTA CAUSA, REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES CADUCA A LOS DOS (02) AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CARGO O DESDE EL DÍA EN QUE SE INSCRIBE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO.

LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y SUS OBLIGACIONES SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 416º, 417º, 418º, 419º Y 420º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. LA SOLICITUD SE PRESENTA MEDIANTE RECURSO FIRMADO POR EL O LOS LIQUIDADORES, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y SE ACOMPAÑA LA CONSTANCIA DE HABERSE PUBLICADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 419º.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC**

AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SI ALGÚN LIQUIDADOR SE NIEGA A FIRMAR EL RECURSO, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDO, O SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE HACERLO, LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS DEMÁS LIQUIDADORES ACOMPAÑANDO COPIA DEL REQUERIMIENTO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.

ARTICULO 86º.

LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE EDUCACIÓN A DISTANCIA QUE HAYAN CURSADO TODAS SUS ASIGNATURAS EN OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS, SEAN NACIONALES O PRIVADAS, PODRÁN TITULARSE EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSB SAC), PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDOS COMO ESTUDIANTES DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- COPIA CERTIFICADA OTORGADA POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEL TÍTULO PROFESIONAL.
- CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ORIGINALES OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN.
- DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN POR MOTIVOS DISCIPLINARIOS.

2.- OTORGAR PODERES A FAVOR DE DOS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934
2. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622
3. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320
4. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538
5. OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA, CON DNI N° 10868296
6. MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN CON DNI N° 06125055
7. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434321

PARA QUE CON EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. UBICADO EN AV. ALFREDO MENDIOLA MZ 2-L, LOTE 28 URBANIZACIÓN PARCELACIÓN SEMIRUSTICA SANTA LUISA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL 44061368 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, VÍA ESCISIÓN O CUALQUIER OTRA MODALIDAD LEGAL PUEDA CONSTITUIR EMPRESA, EN LA CUAL LA UPSB SEA SOCIA MAYORITARIA.

LAS PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR ESTOS ACUERDOS, MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA Y POSIBLES SUBSANACIONES EN REGISTROS PÚBLICOS, SON LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUIENES ACTUARÁN DOS DE ELLOS CONJUNTAMENTE.

3.- OTORGAR PODERES A FAVOR DE DOS LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA CON DNI N° 21569934
2. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA CON DNI N° 45546622
3. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320
4. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538
5. OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA, CON DNI N° 10868296
6. MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN CON DNI N° 06125055
7. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434321

PARA QUE PUEDAN FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y FIRMAR LEASING, VALES, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA PARA SOLICITAR HASTA POR US\$ 25,000.00 QUE SE SOLICITARÁ AL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF PARA QUE VÍA LEASING O CUALQUIER OTRA MODALIDAD CREDITICIA SEA OTORGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., UBICADO EN AV. GERARDO UNGER N° 3461 – 3465 – 3479, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 43932616 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRALLIMA
Nº Partida: 11482532

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSB SAC

ART. 75°, 76° Y 82° DEL TUGO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

El título fue presentado el 01/06/2016 a las 11:32:42 AM horas, bajo el N° 2016-00815764 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00008040-133-LIMA, 08 de Junio de 2016.

Miriam Felicita Lagos Huere
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

No

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 11